

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 0135

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución No ARCOTEL-2017-0135 de 10 de marzo de 2017, la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió: *"En cumplimiento de la Resolución No. CORDICOM-PLE-CPF-2017-0014 de 20 de febrero de 2017, emitida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Comunicación y artículo 84 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Adjudica a favor de la compañía CORPORACIÓN CULTURAL PAN DE AGUA., la concesión del canal 31 UHF para la instalación y operación y transmisión de programación regular de una estación de televisión a denominarse "SPONDYLUS TV" para servir a Bahía de Caráquez (Cantón Sucre), San Vicente provincia de Manabí y disponer a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, proceda a realizar los trámites administrativos para la suscripción del título habilitante, con observancia de lo dispuesto en el Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, y demás normativa aplicable."*
- Que, el artículo 170 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, en su número 2 señala: *"La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*
- Que, con INFORME FINAL No. ARCOTEL-UDE-C-2017-00027 de 16 de marzo de 2017, el Coordinador del Equipo de Trabajo Multidisciplinario de la ARCOTEL, manifiesta que en la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0135 de 10 de marzo de 2017, específicamente en la página 4, RESUELVE: ARTICULO CUATRO, línea 1 existió un *"Lapsus cálamí"* el Diccionario de Uso del Español define al lapsus como *"Falta o equivocación cometida por descuido"*, que generó un error, entendido como toda equivocación, inexactitud e imprecisión, como sucede en el caso objeto del presente análisis, ya que de manera equivocada se hace mención a *"La FUNDACIÓN TYRONE RÍOS BERMEO"* siendo lo correcto La CORPORACIÓN CULTURAL PAN DE AGUA, por lo que se requiere su corrección.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del INFORME FINAL No. ARCOTEL-UDE-C-2017-00027 de 16 de marzo de 2017, suscrito por el Coordinador del Equipo de Trabajo Multidisciplinario de la ARCOTEL, relacionado con la realización de una fe de erratas respecto de los considerados de la Resolución No. ARCOTEL-2017-0135 de 10 de marzo de 2017.

ARTÍCULO DOS.- Disponer la siguiente Fe de erratas, en el texto del siguiente considerando:

ARTÍCULO CUATRO.-

DONDE DICE

ARTICULO CUATRO.- La FUNDACIÓN TYRONE RÍOS BERMEO (...)

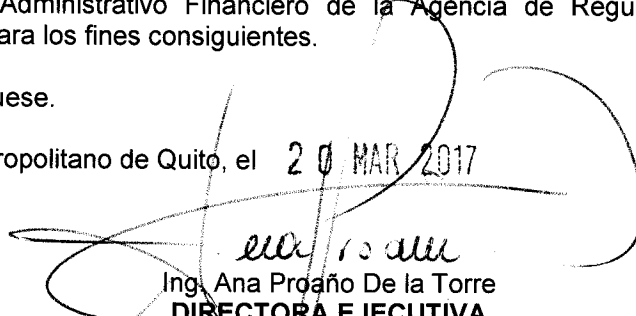
DEBE DECIR

ARTICULO CUATRO.- LA CORPORACIÓN CULTURAL PAN DE AGUA (...)

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la CORPORACIÓN CULTURAL PAN DE AGUA., al correo electrónico corporacion.cultural.pandeagua@gmail.com; al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a la Superintendencia de la Información y Comunicación, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Control; y, al Coordinador General Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para los fines consiguientes.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 MAR 2017


Ing. Ana Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

ELABORADO POR:	REVISADO POR	APROBADO POR:
Abg. Alex Patricio Becerra Chingal Servidor Publico	Abg. Franklin León Cadeña Servidor Publico	Ing. Gonzalo Carvajal Villamar Coordinador del Equipo de Trabajo Multidisciplinario